



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARÍA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 57-2024-MDP/A

Pomalca, 21 de febrero del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

OFICIO N°001838-2023-CG/GRLA de fecha 16.11.2023, mediante el cual se indica: *"Tengo a bien dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual esta Entidad Fiscalizadora Superior tomó conocimiento de presuntos hechos irregulares que vendrían ocurriendo en la Municipalidad Distrital de Pomalca, referidos a que su representada no cuenta con mesa de partes digital; asimismo, que el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad - PTE no se encuentra actualizado. Al respecto, de la revisión efectuada a la página Buscador de Informes de la Contraloría General de la República, se advirtió la emisión y notificación a su representada de dos (2) informes resultantes de servicios de control posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior, relacionados a la implementación de la Mesa de Partes Digital y a la Actualización del Portal de Transparencia Estándar en la Municipalidad Distrital de Pomalca. Sobre el particular, cabe indicar que, de la verificación efectuada en la dirección de acceso público denominada "Reporte sobre entidades que disponen de una mesa de partes digital", se evidencia que la Municipalidad Distrital de Pomalca al 31 de octubre de 2023, se encuentra en el listado de entidades que tienen el estado de "No Cumple con disponer de una mesa de partes digital. Así también, efectuada la verificación en el Portal de Transparencia Estándar PTE de la Municipalidad Distrital de Pomalca se observó que a la fecha existen rubros temáticos desactualizados e incompletos, como son: Datos Generales, Planeamiento y Organización, Presupuesto, Proyectos de Inversión, Participación Ciudadana, Personal, Contratación de Bienes y Servicios, Actividades Oficiales y Acceso a la Información Pública, mientras que otros se encuentran inactivos como: Registro de Visitas e Información Focalizada."*; Memorandum Municipal N°1199-2023-MDP/GM de fecha 20.11.2023, mediante el cual se indica: *"Por medio del presente saludo a usted, visto el documento en referencia, deberá tomar acción inmediata en todo lo que corresponda y coordinar con las áreas correspondientes a fin de informar al órgano competente."*; INFORME N°030-2023-MDP/SGTIYC/PMAZ de fecha 29.11.2023; mediante el cual se indica: *"Así mismo cabe recalcar que cada integrante será encargado de alimentar su módulo según sus funciones, el cual se tendrá que coordinar con el responsable de administrar el portal de transparencia estándar para subir la información que necesita cada módulo y así cumplir el objetivo de brindar la información actualizada en el portal de transparencia estándar de la entidad."*; y el proveído del Despacho de Gerencia Municipal, solicitando acto resolutivo designando al Sub Gerencia de tecnologías de la información y comunicación.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme lo establece el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causal la información



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento de éste, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3º Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: "Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes:

- a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad;
- b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;
- c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;
- d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente:
 - d. 1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia.

Contar con los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para la atención de las solicitudes de información y las demás funciones en materia de transparencia y acceso a la información que -le correspondan. Dichos recursos presupuestarios deberán ser previstos en el presupuesto institucional de la entidad conforme a la normatividad vigente y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Recibir capacitación permanente sobre los temas de transparencia y acceso a la información pública para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Contar con un registro de solicitudes de acceso a la información pública, donde se consigne por lo menos la siguiente información: la fecha de presentación de la solicitud, el nombre del o la solicitante, la información solicitada, el tiempo en que se atendió la solicitud, el tipo de respuesta que se brindó a la solicitud, las razones por las que se denegó la solicitud. Asimismo, en caso la respuesta se haya realizado fuera del plazo legal, las razones de este retardo. El registro deberá contener un apartado en el que se puedan consignar las observaciones que los funcionarios responsables consideren relevantes para explicar el tratamiento otorgado a una solicitud de información.

- e. Clasificar la información de carácter secreta y reservada y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

- f. Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido;
- g. Disponer, inmediatamente conocidos los hechos, el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales para identificar y, de ser el caso, sancionar y exigir las reparaciones que correspondan a los responsables del extravío o la destrucción, extracción, alteración o modificación, indebidas, de la información en poder de la Entidad.
- h. Disponer la inmediata recuperación o reconstrucción de la información afectada por alguna de las conductas antes mencionadas; y,
- i. Otras establecidas en la Ley."



Que, el Artículo 8º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que en las entidades de la administración pública, se deberá designar al funcionario responsable de brindar información que se solicite al amparo de la indicada ley, la misma que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5) del Art. 2º de la Constitución Política del Perú;



Que, el último párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 27927, establece que: La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet. Por su parte el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que: La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial el peruano. Adicionalmente la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, el artículo 3º del acotado decreto supremo, establece que, para el oportuno cumplimiento de la actualización de la información en el Portal de Transparencia, cada unidad orgánica responsable del procedimiento de la información, según sea el caso, deberá designar un coordinador que tendrá relación directa con el funcionario responsable designado por la entidad para el portal de transparencia;

Que, visto el OFICIO N°001838-2023-CG/GRLA de fecha 16.11.2023, mediante el cual se indica: *"Tengo a bien dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual esta Entidad Fiscalizadora Superior tomó conocimiento de presuntos hechos irregulares que vendrían ocurriendo en la Municipalidad Distrital de Pomalca, referidos a que su representada no cuenta con mesa de partes digital; asimismo, que el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad - PTE no se encuentra actualizado. Al respecto, de la revisión efectuada a la página Buscador de Informes de la Contraloría General de la República, se advirtió la emisión y notificación a su representada de dos (2) informes resultantes de servicios de control posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior, relacionados a la implementación de la Mesa de Partes Digital y a la Actualización del Portal de Transparencia Estándar en la Municipalidad Distrital de Pomalca. Sobre el particular, cabe indicar que, de la verificación efectuada en la dirección de acceso público denominada "Reporte sobre entidades que disponen de una mesa de partes digital", se evidencia que la Municipalidad Distrital de Pomalca al 31 de octubre de 2023, se encuentra en el listado de*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



entidades que tienen el estado de "No Cumple con disponer de una mesa de partes digital. Así también, efectuada la verificación en el Portal de Transparencia Estándar PTE de la Municipalidad Distrital de Pomalca se observó que a la fecha existen rubros temáticos desactualizados e incompletos, como son: Datos Generales, Planeamiento y Organización, Presupuesto, Proyectos de Inversión, Participación Ciudadana, Personal, Contratación de Bienes y Servicios, Actividades Oficiales y Acceso a la Información Pública, mientras que otros se encuentran inactivos como: Registro de Visitas e Información Focalizada."; Memorándum Municipal N°1199-2023-MDP/GM de fecha 20.11.2023, mediante el cual se indica: "Por medio del presente saludo a usted, visto el documento en referencia, deberá tomar acción inmediata en todo lo que corresponda y coordinar con las áreas correspondientes a fin de informar al órgano competente.", INFORME N°030-2023-MDP/SGTIYC/PMAZ de fecha 29.11.2023; mediante el cual se indica: "Así mismo cabe recalcar que cada integrante será encargado de alimentar su módulo según sus funciones, el cual se tendrá que coordinar con el responsable de administrar el portal de transparencia estándar para subir la información que necesita cada módulo y así cumplir el objetivo de brindar la información actualizada en el portal de transparencia estándar de la entidad."; y el proveído del Despacho de Gerencia Municipal, solicitando acto resolutivo designando al Sub Gerencia de tecnologías de la información y comunicación.

Con los vistos de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Ing. **PEDRO MIGUEL ARENAS ZEBALLOS**, en su calidad de **SUB GERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**, como responsable del Portal de Transparencia de la entidad municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que todas las Áreas de la Municipalidad Distrital de Pomalca, faciliten la información que el responsable en mención, les solicite en cumplimiento de la función encomendada, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pomalca:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

c.c.
Alcalde
Gerencia Municipal
Sub Gerente de tecnología de la información y comunicación.
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
ALCALDE